



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **19 AGO. 2026**

VISTO: el Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 24 de febrero de 2026, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Rocha;-----

RESULTANDO: I) que la suscripción del mencionado documento tiene por objeto establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas instituciones, así como a los intereses superiores del Estado, comprometiéndose a promover el relacionamiento permanente, cuando cualquiera de las Instituciones firmantes por medio de sus órganos competentes lo requiera, propendiendo a la colaboración mutua en las oportunidades, que demande cualquiera de las partes;-----

II) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 1870/2026, de 15 de julio de 2026, ha tomado la intervención previa que le compete;-----

CONSIDERANDO: I) que el Estado uruguayo propicia una cultura de responsabilidad, transparencia, integración, austeridad y mejor aprovechamiento de los recursos, que incluye la coordinación y cohesión de los organismos que lo constituyen, resultando de especial importancia la complementariedad técnica a los efectos de la ejecución de infraestructura edilicia;-----

II) que el referido Acuerdo se suscribió ad referendum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo;-----

ATENTO: a lo expuesto, y a lo establecido en el numeral 1° del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción

000338

dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

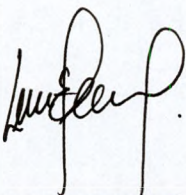
1º.- Apruébase en todas sus partes el Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 24 de febrero de 2026, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Rocha.-----

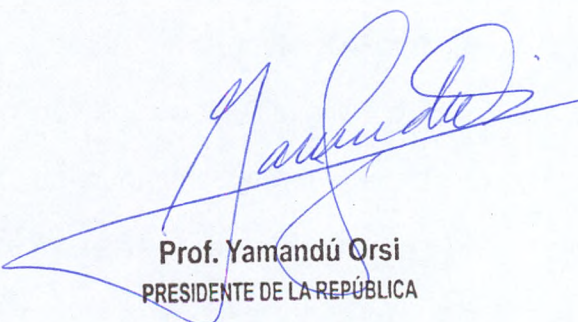
2º.- Establécese que la imputación correspondiente se realizará en oportunidad de la suscripción de cada Acuerdo Complementario.-----

3º.- Autorízase de común acuerdo entre ambas partes, la participación de privados en la ejecución y coordinación de obras o trabajos realizados de conformidad con el Acuerdo.-----

4º.- Dispónese que los gastos derivados de la contratación con personas físicas o jurídicas privadas en el marco del Acuerdo, deberán ser remitidos al Tribunal de Cuentas.-----

5º.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.-----


LUCIA ETCHEVERRY


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA